



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la ratificación del nombramiento al cargo de Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

EL C. ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 02.-CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ---

SEGUNDO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

TERCERO.- Por su parte, el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los ayuntamientos tendrán a su cargo expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los, comisionados y demás servidores públicos. -----

CUARTO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su el segundo párrafo del artículo 3, establece que los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial y en la fracción III de su numeral 5 establece que el Secretario Fedatario será designado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. -----

QUINTO.- El artículo 16 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Presidente Municipal tiene la atribución de proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública y delegados de las demarcaciones territoriales del Municipio de Tijuana. -----

SEXTO.- En Sesión Solemne de Instalación del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, llevada a cabo el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro se aprobó nombrar como Secretario de Gobierno Municipal al Ciudadano Arnulfo Guerrero León, quien rindió protesta ante el Honorable Cabido. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la ratificación del nombramiento al cargo de Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del nombramiento como Secretario de Gobierno Municipal ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al ciudadano **Arnulfo Guerrero León**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de octubre del año dos mil veinticuatro. ---

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. ARNULFO GUERRERO LEÓN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

